



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE
INDICA.

DECRETO N°

451 ✓

ANTOFAGASTA,

12 MAYO 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D. S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 1500, de 10 de diciembre de 2014, se oficializó el convenio de subsidio Go To Market, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Comité Innova Chile, del proyecto denominado "Confining device for marine or fresh water pelagic larvae or aquatic organisms of commercial interest for use in the aquaculture industry", código 14GTM-30500.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 651, de 23 de abril de 2015, de Corfo, se aprobó la modificación de convenio de subsidio suscrita el 23 de marzo de 2015 entre el Comité Innova Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, y la Universidad de Antofagasta.

3. Que, mediante oficio VRIIP N° 168, de 05 de mayo de 2015, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se ha solicitado la oficialización de la modificación al convenio de subsidio Go To Market, suscrito entre la Universidad de Antofagasta, el Comité Innova Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción.

4. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. OFICIALIZASE la modificación al convenio de subsidio Go To Market, suscrito entre la Universidad de Antofagasta, el Comité Innova Chile, y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

almc
14GTM-30500
Exento

MODIFICACIÓN CONVENIO DE SUBSIDIO
GO TO MARKET

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

COMITÉ INNOVACHILE,

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 23 de marzo de 2015, entre el Comité InnovaChile, RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o Corfo, en adelante "el Comité" o "InnovaChile", representado, según se acreditará, por su Subdirector Jurídico, don Pedro Antonio Mena Marín, cédula de identidad N° 11.626.864-7, domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago; la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corporación" o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, doña Marcela Alejandra Angulo González, cédula de identidad N° 7.804.559-0, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; y "Universidad de Antofagasta", RUT N° 70.791.800-4, en adelante "Beneficiario", representado, según se acreditará, por don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° 4.625.989-0, domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.

1. InnovaChile, mediante **Resolución (E) N° 622, de 2013**, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del instrumento denominado **"GO TO MARKET"**, dadas a conocer, mediante aviso publicado el 18 de junio de 2013, en el Diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las Bases.
2. El **Acuerdo N° 1.13, de la Sesión N° 214, del Subcomité de Transferencia Tecnológica**, celebrada el 25 de septiembre de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 760, de 2014**, de InnovaChile, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el Beneficiario, denominado **"CONFINING DEVICE FOR MARINE OR FRESH WATER PELAGIC LARVAE OR AQUATIC ORGANISMS OF COMMERCIAL INTEREST FOR USE IN THE AQUACULTURE INDUSTRY"**, código 14GTM-30500, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
3. En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, el 15 de octubre de 2014, se celebró un convenio de subsidio entre el Beneficiario y el Comité, el que fue aprobado por **Resolución (E) N° 855, de 2014**, de InnovaChile.
4. Que, por **Resolución (A) N° 87, de 2014**, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.
5. Que, el Acuerdo antes individualizado, dispuso que para todos los efectos a que haya lugar, a contar del 1° de enero de 2015, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de la Corporación – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas –, se entenderá continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile. Asimismo, estableció que a contar de la misma fecha, el **Gerente de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas** – actual Gerente de Capacidades Tecnológicas – será continuador legal, y en esta calidad asumirá ipso facto los derechos y obligaciones emanados de los convenios de subsidio en actual ejecución, celebrados por el Subdirector de Transferencia Tecnológica, o por el Director o Subdirector Ejecutivo del Comité InnovaChile respecto de proyectos en actual administración por la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los dos numerales anteriores, es necesario que el Beneficiario finiquite su relación con InnovaChile, asumiendo Corfo, por este acto, los derechos y obligaciones asumidos por el Comité InnovaChile, en virtud del convenio de subsidio individualizado en el numeral 3 anterior.

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE CORFO Y FINIQUITO DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE EL COMITÉ INNOVA CHILE Y EL BENEFICIARIO.

En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, Corfo viene en aceptar lo obrado a la fecha por InnovaChile, en relación al proyecto individualizado en la cláusula anterior, en especial respecto a los informes técnicos y las rendiciones de cuentas aprobadas y a los montos del subsidio entregados en modalidad de anticipo; asumiendo el Gerente de Capacidades Tecnológicas, las facultades que les fueron delegadas por el Consejo de la Corporación mediante el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 87, de 2014, de Corfo. Asimismo, Corfo será continuador legal, y en esta calidad asumirá los derechos y obligaciones emanados del convenio de subsidio individualizado en el numeral tercero de la cláusula primera.

Por otra parte, InnovaChile y el Beneficiario, vienen en otorgarse el más completo, total y recíproco finiquito, declarando, por una parte, el Beneficiario, que InnovaChile ha cumplido todas las prestaciones que, a la fecha de suscripción del presente acuerdo, le ha correspondido realizar, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Subsidio individualizado en el numeral tercero de la cláusula primera, sin tener cargo alguno que formular por ningún concepto al

Comité. Asimismo, el Beneficiario se obliga a restituir a Corfo los recursos que le haya transferido el Comité y/o Corfo, y que, revisadas la totalidad de las respectivas rendiciones de cuentas, resultaren observados, no rendidos y/o no invertidos.

Los comparecientes dejan expresa constancia que, del monto total del subsidio otorgado, InnovaChile anticipó la suma de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, de los cuales no se ha rendido monto alguno.

InnovaChile declara que el Beneficiario, a la fecha de suscripción del presente instrumento, ha cumplido con las obligaciones exigibles a su respecto.

TERCERO.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Lo acordado en el presente instrumento, en ningún caso altera las condiciones de ejecución del proyecto acordadas entre el Beneficiario e InnovaChile en el Convenio de Subsidio individualizado en el numeral tercero de la cláusula primera, cuyas cláusulas se mantienen plenamente vigentes, asumiendo Corfo todos los derechos y obligaciones del Comité, emanados de dicho convenio.

CUARTO.- DOMICILIO.

Para los efectos de la presente modificación de Convenio de Subsidio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO.- PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **Pedro Mena Marín**, como representante del **Comité InnovaChile**, consta de la **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó el Comité InnovaChile y estableció las facultades de su Subdirector Jurídico; la **Resolución (A) N° 469**, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación; y la **Resolución (E) N° 243**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le designa la función de Subgerente Legal Innova de la Corporación.

La personería de doña **Marcela Alejandra Angulo González**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que ejecutó el Acuerdo N° 2.839, de 2014, del Consejo de Corfo, estableciendo que, a contar del 1° de enero de 2015, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la Corporación será la continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile; de la **Resolución (A) de Personal N° 96**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que la nombró Gerente de la Corporación; y de la **Resolución (E) N° 243**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto de Nombramiento N° 342, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Marcela Alejandra Angulo González, Gerente de Capacidades Tecnológicas, Corporación de Fomento de la Producción.

Pedro Antonio Mena Marín, Subdirector Jurídico, Comité Innova Chile.

2. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 1500, de 10 de diciembre de 2014.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LM/MPB/MUS/MP/PC/dry

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete de Rectoría